

Poder Judicial de San Luis

ADM 6093/18

"DR. RUTA, JOSE AGUSTIN S/ SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO EL TRASLADO
ORDENADO POR ACUERDO N° 797/18 - DESIGNE SECRETARIO"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 191-STJSL-SA-2018.-

SAN LUIS, Treinta de Octubre de Dos Mil Dieciocho.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el recurso de reconsideración presentado por el Dr. José Agustín Ruta en los autos "DR. RUTA, JOSE AGUSTRIN S/ SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO EL TRASLADO ORDENADO POR ACUERDO N° 797/18. DESIGNE SECRETARIO." EXP. ADM. 6093/18;_

Y CONSIDERANDO: I) Que, en fecha 24/10/2018, el Dr. José Agustín Ruta se notifica del Acuerdo N° 797/18 que dispone el traslado de uno de sus Secretarios de mayor confianza, el Dr. Leonardo Fabián Torres.

Plantea recurso de reconsideración en razón de que el traslado se resolvió sin ningún tipo de consulta ni coordinación previa, ni opinión, ni motivo alguno, y con fundamento tan solo en que otros Jueces han petitionado Secretarios, y que el Sr. Secretario Torres también lo ha petitionado, circunstancia que lo deja con tan solo dos Secretarios lo que va en desmedro de la tarea jurisdiccional llevada a cabo.

En orden a ello, por resultar imprescindible contar con tres Secretarios para no alterar más el funcionamiento del Juzgado, solicita se deje sin efecto el traslado o, en su caso, se designe un tercer Secretario ya que el cúmulo de trabajo del Juzgado así lo demanda.

II) Que, dado que el traslado dispuesto en el Punto II del Acuerdo N° 797/18 del Dr. Leonardo Fabián Torres a prestar servicio en el Juzgado de Instrucción en lo Correccional N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, que se recurre en la presentación en análisis se ha efectuado en el marco de las atribuciones constitucionales y legal del Superior Tribunal de

Poder Judicial de San Luis

Justicia –arts. 214 inc. 2 de la Constitución Provincial y arts. 42 inc. 15 y 88 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, y en consideración a las razones funcionales y de mejor servicio que determinaron la conveniencia del mismo, corresponde rechazar el recurso de referencia.-

Por ello;

SE RESUELVE: I) RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto en contra del N° 797/18 punto II), en cuanto dispone el traslado del Dr. Leonardo Fabián Torres y ORDENAR el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial, conjuntamente con la documental respectiva, si la hubiere y las partes no hubiesen solicitado oportunamente su desglose o devolución (Acuerdo N° 140/05 y 772/2008 Art. III).-

II) Fíjese como fecha para su destrucción el día **30/10/2020** (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. -

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO Y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.